



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

REGLAMENTO INTERNO

DEL CONCEJO MUNICIPAL,

MUNICIPALIDAD DE

FLORES C.C.,

DEPARTAMENTO

DE QUETZALTENANGO

Julio 2016



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

**LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, C.C., DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es un ente autónomo, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro del marco de la ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa que legalice las atribuciones y deberes del Alcalde y Concejo Municipal.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los artículos 3, 9, 33, 34, 35, 42, 53 Y 54 del Código Municipal vigente.

DECRETA:

Lo siguiente:



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

La Corporación Municipal del municipio de Flores C.C., Departamento de Quetzaltenango en sesión ordinaria No. _____ de fecha _____, punto _____, acuerda aprobar el presente Reglamento Interno del Concejo Municipal.

I. DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 1. El Concejo Municipal se regirá en su funcionamiento por Las disposiciones de la ley y del presente reglamento, de conformidad con el Artículo 34 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 2. El Concejo Municipal se integra con el Alcalde Municipal, quien lo preside, y con la cantidad de Síndicos y Concejales Municipales que determinan la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 3. Todos los Miembros del Concejo Municipal, tienen la misma jerarquía en su función, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales y son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.

Artículo 4. El Concejo Municipal dictara las disposiciones a efecto que la dignidad de sus miembros sea respetada por las autoridades, funcionarios y empleados municipales y por los vecinos del municipio. Los miembros del Concejo Municipal están obligados a guardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.

II. DE LAS COMISIONES

Artículo 5. Organización. El Concejo Municipal organizara dentro de sus miembros, las comisiones obligatorias que establece el artículo 36 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Guatemala, Código Municipal y podrá integrar además, comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales. Las comisiones emitirán dictámenes o harán recomendaciones en todos aquellos asuntos que les sean requeridos, los que se someterán a conocimiento del Concejo Municipal, por intermedio del Alcalde Municipal, para que éste resuelva lo procedente en cada caso.

Artículo 6. Comisiones Obligatorias. De acuerdo al Código Municipal, se organizan las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social; debiendo reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor al 0.5% para esta Comisión.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 7. Integración. Cada comisión será integrada por un (1) miembro titular.

Artículo 8. Dictámenes e Informes. Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del mes. El Concejo Municipal podrá ampliar este término o bien prorrogarlo a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 9. Impedimento legal para conocer un asunto. Cuando un miembro de alguna comisión tenga impedimento legal para conocer de un asunto, presentará su excusa por escrito; si los demás integrantes la aceptan, se llamará al suplente o se hará constar en el dictamen o informe.

Artículo 10. Validez del Dictamen o Informe. Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran. Si alguno de los miembros no está de acuerdo con el dictamen, votará en contra y razonará su voto; si su desacuerdo fuera con respecto a la forma o los razonamientos o argumentos que se vertieran, pero estuviese conforme con las conclusiones, votará a favor, pero firmará y razonará su voto para exponer su desacuerdo.

Artículo 11. Falta de consenso en la emisión de dictamen. Si en el seno de una comisión se sustentaran diferentes criterios respecto a un asunto que impidan la emisión de un dictamen, se razonará por escrito el expediente y se llevará el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que este resuelva lo procedente.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

12.1 Dictaminar sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos, y turísticos de competencia municipal o que afecten el municipio.

12.2 Dictaminar y realizar acciones para integrar al proceso de descentralización de la educación hacia el municipio.

12.3 Dictaminar, evaluar y proponer ante el Concejo Municipal, la coordinación interinstitucional sobre gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe.

12.4 Promover el funcionamiento de la Biblioteca Municipal y otros centros de consulta dentro del municipio.

12.5 Emitir opinión y/o fortalecer los proyectos de incentivación a la cultura del municipio.

12.6 Promover e incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio.

12.7 Promover la interculturalidad en el municipio y la región.

12.8 Promover y coordinar con otras instituciones y comités de vecinos la educación, especialmente en las etapas de formación, con el propósito de reducir los índices de analfabetismo en el municipio.

12.9 Promover y procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

12.10 Promover y procurar la creación de centros dedicados a la educación bilingüe dentro del municipio, propiciando programas de intercambios culturales entre las comunidades del municipio y con otros municipios de la región.

12.11 Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la municipalidad a instituciones o personas nacionales o extranjeras.

12.12 Velar por la conservación de monumentos históricos del municipio, promover la comunicación estrecha con el instituto de Antropología e Historia, a fin de coordinar las disposiciones que se emitan para su conservación y restauración.

12.13 Proponer programas y proyectos de inclusión de la temática en planos educativos comunitarios.

Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Social:

13.1 Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, dispensarios, farmacias municipales, control de alimentos y todos aquellos que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.

13.2 Estar en contacto permanente con los miembros de las distintas dependencias administrativas, técnicas o de servicio médicos para dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias que afecten la salud de la población.

13.3 Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas contenidas en los reglamentos y/o ordenanzas



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.

13.4 Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas al Concejo Municipal.

13.5 Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato del municipio.

13.6 Analizar, evaluar y procurar la gestión y administración de farmacias municipales y populares.

13.7 Mantener control sobre la administración de cementerios públicos y privados, así mismo dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.

13.8 Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio, haciendo las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal.

13.9 Promover proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el municipio.

13.10 Promover acciones tendientes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social que afecten al municipio y sus comunidades.

13.11 Promover acciones ante los fondos sociales y cooperación internacional, para realizar proyectos de mejora de la infraestructura



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

social del municipio, como apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 14. Son atribuciones de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda:

14. Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la ley de parcelamientos urbanos y el plan de ordenamiento y uso del suelo del municipio, así como con lo determinado en el artículo 142 del Código Municipal

14.1 Elaborar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal, con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Comunidad.

14.2 Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con la comisión, tales como: Reglamentos de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, Nomenclatura Urbana, Zonificación, Construcción, Agua Potable, Alcantarillado, Tren de Aseo, Mercado, Rastro, Cementerio, etc.

14.3 Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural para el municipio.

14.4 Estudiar y hacer propuestas para la modernización tecnológica de la municipalidad y los servicios públicos municipales y/o comunitarios.

14.5 Realizar propuestas que coadyuven a mejorar la calidad de la inversión pública y privada dentro del municipio, con el fin de facilitar los procesos de priorización de necesidades.

14.6 Velar por la calidad de inversión y del sector público, mediante el diseño de instrumentos y herramientas para mejorar la preparación,



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos locales y gubernamentales realizados en el municipio.

14.7 Procurar la implementación de un programa intensivo de capacitación en materia de preparación, ejecución monitoreo y evaluación de proyectos, dirigido al personal de la Dirección Municipal de Planificación, COCODES y otras asociaciones civiles y comités que se relacionen con la materia.

14.8 Procurar la obtención de recursos de los diferentes fondos sociales, así como de la cooperación internacional, que complementen la disponibilidad de recursos municipales, para coadyuvar al desarrollo del municipio, orientando y participando en la gestión, negociación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que éstos financian.

14.9 Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura administrativa municipal, que permita eficiencia, agilidad y que garantice la presentación de los servicios públicos municipales.

14.10 Emitir opinión en todos aquellos asuntos que se refieran al ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda que competen al Concejo Municipal.

14.11 Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

14.12 Formular la política municipal de vivienda y asentamientos humanos, en congruencia con la estrategia a nivel nacional.

14.13 Establecer directrices para la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos y coordinar con los organismos de la Administración Pública, la política a nivel nacional.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

14.14 Evaluar y supervisar la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos.

14.15 Proponer al Concejo Municipal, los mecanismos y gestionar los recursos necesarios para financiar vivienda en forma subsidiaria en el municipio.

14.16 Promover el establecimiento de instituciones financieras que coadyuven al desarrollo habitacional del municipio.

14.17 Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.

14.18 Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la vivienda y asentamientos humanos en el municipio.

14.19 Desarrollar un sistema municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y asentamientos humanos en la circunscripción del municipio.

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:

15.1 Velar por la conservación y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad y apoyar programas de forestación y reforestación.

15.2 Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tenga que conocer la municipalidad, principalmente en lo relativo a la forestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

15.3 Conocer y dictaminar de todos aquellos expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población

15.4 Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten al ganado y procurar el cumplimiento de los reglamentos y leyes que comprendan asuntos de su competencia.

15.5 Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así también determinar lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamientos ambiental.

15.6 Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario, promocionar actividades de tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen de la Corporación Municipal, relativas a recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

15.7 Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua y promover la construcción de plantas de tratamiento.

15.8 Promover y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

15.9 Promover actividades que protejan y promuevan la protección del medio ambiente.

15.10 Emitir dictamen en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

15.11 Proponer al Concejo Municipal un programa de control y protección de centros históricos y culturales, en colaboración con la comisión de educación, cultura, turismo y deportes.

15.12 Proponer proyectos y programas de entrenamiento y capacitación orientados al trabajo productivo dentro del municipio.

15.13 Promover programas de incentivos de proyectos productivos de grupos que fortalezcan la economía local que promuevan su autogestión.

15.14 Organizar ferias y exposiciones de carácter comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario, así como cualquier otro evento, que a juicio del Concejo Municipal, se considere conveniente para el desarrollo del municipio.

15.15 Organizar espectáculos y atracciones populares, con participación de la municipalidad, con el fin de proveer a la comunidad de solaz esparcimiento y participación dentro de la sociedad.

15.16 Velar por la explotación racional de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 16. Son Atribuciones de la Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana:

16.1 Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales que se derivan de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.

16.2 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

16.3 Proponer un plan de funcionamiento eficaz de acceso a la información administrativa, por parte de la comunidad a través de las instancias organizadas.

16.4 Coordinar con el COMUDE en la implementación de programas de sensibilización comunitaria sobre la puesta en marcha de un sistema eficiente de auditoría social.

16.5 Analizar y dictaminar sobre la conveniencia de trabajar proyectos en mancomunidades de municipios, estudiar los estatutos y hacer recomendaciones ante el Concejo Municipal.

16.6 Evaluar y dictaminar sobre los convenios de descentralización que realice el estado, hacia la municipalidad y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de la municipalidad.

16.7 Evaluar periódicamente el avance de la descentralización hacia el municipio, proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para consolidar este proceso.

16.8 Coordinar con los organismos del Estado, para recibir toda la capacitación necesaria y el fortalecimiento municipal, relacionado con el plan nacional para la descentralización del estado y otros temas relacionados con la materia.

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Finanzas:

17.1 Asesorar al Alcalde Municipal en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio.

17.2 Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto.

17.3 Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

17.4 Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones.

17.5 Ejercer el control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.

17.6 Juntamente con la comisión de probidad, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y Fiscalización Interna de la Municipalidad.

17.7 Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal y, que sean de su competencia.

17.8 Proponer un procedimiento transparente y controlable de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de la municipalidad.

17.9 Integrar la comisión de Auditoria Social.

17.10 Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal, este cada cuatro meses a disposición del COMUDE y de los vecinos, por intermedio de los alcaldes auxiliares.

17.11 Firmar en el reverso de los documentos que amparen y sirvan de respaldo para todas las erogaciones realizadas por la municipalidad en el mes correspondiente.

Artículo 18. Son atribuciones de la Comisión de Probidad:

18.1 Velar que tanto funcionarios como empleados municipales, cumplan con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Públicos (Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala).

18.2 Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes o constituciones de derechos reales a favor de la municipalidad.

18.3 Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.

18.4 Establecer procedimientos que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.

18.5 Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparciales y transparencia de la gestión administrativa municipal

18.6 Proponer al Concejo Municipal, la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal a que ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo en la municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificación, remuneraciones y de reconocimientos.

18.7 Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción dentro de la administración municipal

18.8 Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.

18.9 Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

18.10 Comprobar que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización actualicen su información en la Contraloría General de Cuentas, de manera personal en los centros de habilitados para el efecto

Artículo 19. Son Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Paz:

19.1 Velar porque a nivel local exista una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en material de tutela de tales derechos.

19.2 Coordinar las acciones a nivel local, que dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo y la Municipalidad, para implementar la política de protección de los derechos humanos.

19.3 Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el municipio, promoviendo su investigación a través de la Gobernación Departamental y el Ministerio Público.

19.4 Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos en el municipio, y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras instituciones de gobierno, a la comunidad y organismos internacionales, cuando sea requerida.

19.5 Estudiar y proponer al Concejo Municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en el municipio.

19.6 Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera del gobierno central y de los organismos internacionales, que tenga por



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad dentro del municipio.

19.7 Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia con otras entidades que se dediquen a la protección de los derechos humanos en el municipio.

19.8 Apoyar al Concejo Municipal, y otras entidades públicas, autónomas y descentralizadas del Estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los Acuerdos de Paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.

19.9 Mantener comunicación permanente con las diferentes instituciones públicas y privadas con la presencia en el municipio, tales como: el Gobierno Central, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas de Guatemala –MINUGUA-, la Comunidad Económica Europea, Embajadas, Misiones Internacionales, Gobiernos y Estados Extranjeros y cualquier Organización Nacional y Extranjera que otorgue o disponga dar apoyo financiero no reembolsable, técnico y de cualquier otra naturaleza destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos municipales, derivados de los Acuerdos de Paz.

19.10 Atender peticiones y requerimientos de la población, relacionados con los compromisos del municipio, derivados de los Acuerdos de Paz, canalizando las peticiones y requerimientos al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución.

19.11 Otras atribuciones que le asigne directamente el Concejo Municipal o por intermedio del Alcalde Municipal.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 20. Son atribuciones de la Comisión de la Familia, la Mujer y Niñez:

20.1 Informar o asesorar al Concejo Municipal en materia de políticas para la promoción del desarrollo integral de los niños, la juventud, las mujeres y familias del municipio, y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas sociales y culturales que beneficien a los niños, la juventud, las mujeres y las familias del municipio.

20.2 Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado con presencia en el municipio, que impulsen políticas públicas y/o privadas a favor de los niños, la juventud, la familia y las mujeres del municipio, adoptando mecanismos de interlocución y dialogo.

20.3 Promover la negociación de tratados y convenios internacionales y nacionales, en relación de materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, para ser consideradas por el Concejo Municipal, para la suscripción, aceptación y ratificación correspondiente a nivel local.

20.4 Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de los niños, los jóvenes, las mujeres y familias del municipio.

20.5 Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y locales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del estado, en especial en lo relacionado a la niñez, la juventud, la mujer y la familia.

20.6 Promover el dialogo entre el Gobierno Municipal y los jóvenes, las mujeres y las familias, así como organizaciones de este tipo, que



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

existan en el municipio, a efecto de fortalecer el desarrollo integral de estos gremios, en los ámbitos económico, político y social.

20.7 Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación local, la creación de centros de documentación, bibliotecas u centros de investigación para facilitar a la niñez, la juventud, las mujeres y las familias del municipio, el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual.

20.8 Ser interlocutor entre el Concejo Municipal, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, grupos de jóvenes, mujeres y familias, incluyendo los niños, de la sociedad civil.

20.9 Canalizar las demandas y propuestas que los grupos de jóvenes, de mujeres y las familias del municipio, presenten como alternativas de solución a los problemas.

20.10 Ser la comisión garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de los niños, los jóvenes, las mujeres y las familias del municipio.

20.11 Desarrollar programas, encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, sobre todo en lo relativo al impacto social a nivel del municipio y a nivel nacional.

20.12 Potenciar el aporte cultural de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que le afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.

20.13 Todas la demás funciones que se deriven de las anteriores y otras que le asigne el Concejo Municipal, relacionadas con la niñez,



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

la juventud, la mujer y la familia del Municipio, y las que le rigen las leyes de la República de Guatemala.

IV. DE LAS SESIONES

Artículo 21. Tipos de sesiones. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se celebraran una vez a la semana, el día y hora que haya sido fijado por el Concejo Municipal. En caso que el día fijado sea día de asueto, esta se realizara en día hábil siguiente a la hora establecida o cuando lo decida el Concejo Municipal en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocada y realizadas con las formalidades de ley, tal y como lo establece el artículo 38 del Código Municipal párrafo tercero. La asistencia a sesiones será remunerada únicamente por el sistema de dietas, pero ningún miembro del Concejo Municipal tendrá derecho a percibir dietas por más de cuatro sesiones en un mes calendario.

Artículo 22. Cabildo abierto. El Concejo Municipal podrá celebrar la sesión a cabildo abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 38 cuarto párrafo, del Código Municipal.

Artículo 23. Apertura. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo el Alcalde Municipal hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la Secretaria Municipal dará lectura al acta anterior y los puntos a tratar en la presente, así como los establecido en los artículos 22 y 23 de este reglamento.

Artículo 24. Uso de la palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a los miembros del Concejo Municipal y a todos los presentes, evitando frases o alusiones ofensivas, por lo que se concretaran al tema objeto de la consulta. Si no obstante las precisiones de la dirección de debates, tanto los asistentes como los oradores no guardaren el orden y decoro



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

debidos, se suspenderá la sesión, sin responsabilidad del Concejo Municipal.

Artículo 25. Clausura. Escuchados los vecinos sobre la consulta que motivo el cabildo abierto, este será clausurado. El Concejo Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad.

Artículo 26. Audiencia Pública. Si el Concejo Municipal recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo considera conveniente, concederles audiencia y les notificara con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Escuchados los vecinos en su exposición, el Concejo Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad. Las disposiciones del artículo 22 de este reglamento se observaran en los caso de audiencia pública. Si el Concejo Municipal considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las comisiones de trabajo o designar una específica para tal efecto.

Artículo 27. Sesiones Públicas. Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que en ellas se tratare; es decir que cualquier persona podrá estar presente escuchando las deliberaciones siempre que se comporte debidamente. Sin embargo, en casos especiales, el Alcalde o el Concejo Municipal podrán evitar el ingreso de personas que amenacen con faltar al orden o a la seguridad de sus miembros. Así también podrá retirarse del salón de sesiones a quienes no se comporten correctamente.

Artículo 28. Sesiones Privadas. Las sesiones privadas se llevaran a cabo únicamente por las causas que señala el Artículo 38 cuarto párrafo del Código Municipal, y durante estas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al Concejo Municipal, salvo que se les autorice expresamente. No podrá retirarse



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

ningún miembro del Concejo Municipal, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

Artículo 29. Sesiones Permanentes. Cuando el caso lo amerite y el Concejo Municipal lo decida, este podrá declararse en sesión permanente, en la cual deberá mantenerse el quórum y se proporcionara a sus integrantes todas las atenciones y comodidades que sean necesarias. En el transcurso de la sesión permanente se podrá tener recesos de una hora como máximo.

Artículo 30. Lugar. Las sesiones se celebraran en el salón de sesiones del edificio municipal; sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrán celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga. Cuando el Concejo Municipal acuerde celebrar sesión para efectuar visita de obras, la misma se iniciara en el salón de sesiones y se trasladara en pleno al lugar o lugares objeto de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.

Artículo 31. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Alcalde Municipal y la citación la dirigirá el Secretario Municipal, por escrito, a los miembros del Concejo Municipal, indicando el lugar y la hora en que se iniciara la sesión. Deberá acompañar a la citación la agencia a tratar y copia de los dictámenes que se discutirán, así como cualquier otro documento que deban conocer con anticipación. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará en la forma prevista por la ley, artículo 38 párrafo tercero del Código Municipal.

Artículo 32. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el Alcalde Municipal, en caso de ausencia de este, por el Concejal Municipal que corresponda en su orden. El Concejal Municipal que presidiere la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 33. Inicio de sesiones. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que hubiese el quórum necesario, si este no se completare, el presidente de debates esperará hasta quince minutos, si no se reuniera el número requerido, hará saber a los presentes que no habrá sesión por falta quórum y se anotará en el libro de actas consignando el nombre de los miembros del Concejo Municipal asistentes. Para iniciar la sesión el presidente dirá “Se abre la sesión”, y para terminar “Se levanta la sesión”.

Artículo 34. Agenda. Para cada sesión se elaborará previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida en caso de que por circunstancias especiales no esté elaborada o porque así lo acordase el Concejo Municipal, pero de cualquier manera se incluirá en la sesión próxima. El Alcalde Municipal o cualquier integrante del Concejo Municipal, podrá solicitar que se altere el orden de la misma o que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual deberá ser resuelto antes de continuar con la sesión.

Artículo 35. Duración. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren dos horas sin que se hayan discutidos los temas, el presidente consultará a los asistentes si continúa la sesión. La mayoría absoluta de los miembros asistentes decidirá si se continúa o se levanta, pero los asuntos que queden pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 36. Quórum. El quórum necesario para celebrar sesión y emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Municipal. Salvo en los casos en que la ley exija otro voto calificado. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o varios miembros de Concejo Municipal dejará de haber quórum, automáticamente la sesión quedará clausurada, pero



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 37. Asistencia. Los miembros del Concejo Municipal tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y la de excusarse con anticipación cuando por causa justificada estén en la imposibilidad de asistir, caso contrario, no tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente. Cada miembro del Concejo Municipal puede retirarse de la sesión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto está sometido a votación.

Artículo 38 Debate. El Alcalde Municipal o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en su orden, e indicará al Secretario Municipal, si no se hubiere distribuido previamente por escrito, que lea la moción, dictamen o informe concerniente.

Artículo 39. Uso de la Palabra. La palabra se concederá a quien la solicite primero, si dos o más miembros la pidieren simultáneamente, el presidente establecerá la preferencia y procurará que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

Artículo 40. Preferencia en el uso de la Palabra. Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el presidente los llamará al orden.

Artículo 41. Evitar palabras calumniosas y abstención de alusiones. Quien esté en uso de la palabra debe referirse concretamente al tema objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención, pero si se saliese del tema de discusión, el presidente lo llamará al orden, en caso necesario el Concejo Municipal decidirá si se ha faltado o no al orden.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 42. Enmiendas. Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al Secretario Municipal para que les de lectura y, en su orden, se pondrán a discusión y votación.

Artículo 43. Conclusión del Debate. Cuando el presidente lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Concejo Municipal, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación.

Artículo 44. Votación Pública. La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizará levantando la mano en señal de aprobación, el tiempo suficiente para hacer cómputo. La votación nominal se efectuará cuando así lo soliciten dos o más miembros del Concejo Municipal, iniciándola los Síndicos Municipales por su orden y en igual forma los Concejales Municipales y por último el Alcalde Municipal; la votación se hará con las expresiones verbales “voto a favor” o “voto en contra”. Cualquier miembro del Concejo Municipal puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste: en tal caso, se entregará al Secretario Municipal el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente y se le de lectura.

Artículo 45. Votación Secreta. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado: el escrutinio lo realizará el presidente con el auxilio del Secretario Municipal, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

Artículo 46. Receso y Suspensión de Sesión. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del Concejo



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Municipal: pero no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias. Puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará el tiempo prudencial para reanudarla; en caso persistiera el motivo de la suspensión el Concejo Municipal resolverá si clausura la sesión.

Artículo 47. Posponer Discusión. En la sesión que se conozca nuevamente el asunto; ya sea dos o más miembros del Concejo Municipal, o a solicitud de uno de los miembros y con el voto de la mayoría, se podrá posponer nuevamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando se considere necesario discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponerse el conocimiento del mismo, cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros del Concejo Municipal asistentes.

Artículo 48. Informes y Presencia de Personas Ajenas al Concejo Municipal. Cuando el Concejo Municipal considere conveniente podrá solicitar informe o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto. Para tal fin podrá solicitarse la presencia en las sesiones de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias públicas o privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, éstas deberán rendirlos en el plazo que se les fije. Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones cuando les sea requerido.

Artículo 49. Reconsideración. Uno o más miembros del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el Concejo Municipal, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el Concejo Municipal conozca la reconsideración, se necesita que sea aceptada para su discusión por **la mayoría según indica el Código Municipal**, misma que se necesita para resolver el fondo de la reconsideración.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 50. Asistencia. Todos los miembros del Concejo Municipal están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. Todos los miembros tienen voz y voto, sin que ninguno pueda abstenerse de votar ni retirarse una vez dispuesta la votación.

Artículo 51. Inasistencia. La inasistencia a las sesiones, sin excusa escrita justificada, será sancionada disciplinariamente de conformidad con el reglamento del Concejo Municipal, pudiéndose declarar vacante el cargo por inasistencia, sin causa justificada, a cinco (5) sesiones consecutivas, comunicando de inmediato su decisión al Tribunal Supremo Electoral para los efectos que disponga la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 52. Remuneraciones. Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación en forma anual.

V. DELEGACIONES

Artículo 53. Representación a Nivel Internacional. Cuando la Municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal decidirá sobre la conveniencia de asistir y, en su caso nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el **voto de la mayoría establecida en el Código Municipal.**

Artículo 54. Invitación Personal. La disposición del artículo anterior será aplicable cuando se trate de invitación personal a alguno o varios



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

miembros del Concejo Municipal, sin embargo ellos podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión será de interés para el municipio.

Artículo 55. Asistencia e Informe. Tanto el Alcalde Municipal como cualquier miembro del Concejo Municipal podrán asistir en un año calendario a más de una reunión, o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al Concejo Municipal, dentro de los quince días siguientes a su retorno.

VI. RECURSOS

Artículo 56. Revisión. Los recursos de revisión serán conocidos por el Concejo Municipal, con dictamen del Juez de Asuntos Municipales y de la comisión específica, de acuerdo al asunto en que se trate.

Artículo 57. Revocatoria. Todo recurso de revocatoria interpuesto contra resolución del Concejo Municipal, deberá ponerse en conocimiento de ésta para que le dé el trámite correspondiente.

VII. ATRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 58. Solicitud de Información. Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o como miembros de cualquiera de las comisiones, los Síndicos y Concejales Municipales pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarla inmediatamente. Asimismo, cuando lo consideren necesario, las comisiones podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia de que se trate.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 59. Deficiencias o Irregularidades. En caso que los Síndicos o Concejales Municipales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde Municipal, para que se tomen las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

Artículo 60. Dictamen Sobre Exceso de Tierras. En los casos que corresponda a los Síndicos Municipales emitir dictamen o rendir informe en los expedientes de excesos de tierra o titulación supletoria, deberán hacerlo en un término no mayor de (8) ocho días hábiles.

Artículo 61. Fiscalización de la Acción Administrativa del Alcalde. Es deber de los Síndicos y Concejales Municipales, exigir al Alcalde Municipal, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal.

Artículo 62. Interrogación. Para interrogar al Alcalde Municipal, el interrogante hará saber al Concejo Municipal, las respuestas dadas, siempre que se concreten al tema de interrogación.

Artículo 63. Aprobación o Improbación de la Interrogación. Terminada la fase de interrogación a que se refieren los artículos precedentes, el Concejo Municipal, en votación nominal, aprobara o no las medidas que hubiese dado lugar a la interrogación, de acuerdo a lo que para el efecto establece el artículo 54 del Código Municipal, inciso g).

VIII. SECRETARIA

Artículo 64. Del Secretario. Son atribuciones del Secretario Municipal, además de las establecidas en el artículo 84 del Código Municipal.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

- 64.1 Redactar los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal y efectuar las comunicaciones correspondientes.
- 64.2 Realizar el escrutinio en las votaciones para la conformación de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal e informar del resultado de las elecciones.
- 64.3 Proporcionar al Concejo Municipal o a las Comisiones, por medio de conocimiento, los expedientes o documentos que soliciten.
- 64.4 Velar porque todos los expedientes y documentos pendientes ante el Concejo Municipal, estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna Comisión.
- 64.5 Informar al Concejo Municipal de cualquier anomalía en la tramitación de los expedientes, cuando sean de su competencia.
- 64.6 Dar trámite a lo resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 40 y 42 del Código Municipal.
- 64.7 Informar al Concejo Municipal, cuando este lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de dicho cuerpo colegiado.

IX. CEREMONIAL

Artículo 65. Mesa Directiva. En la mesa directiva tomaran asiento el Alcalde Municipal, a su derecha el Síndico Primero y el Secretario Municipal, a su izquierda el Concejal Primero y todos los demás miembros del Concejo Municipal.



Municipalidad de Flores C. C. Quetzaltenango.
Teléfono: 7722-2192/94

Artículo 66. Hemiciclo. En el hemiciclo tomarán asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los Síndicos y Concejales siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj. Dicho orden debe respetarse hasta donde sea posible cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al Concejo Municipal que concurran a las sesiones, se colocarán en los lugares que la Secretaría Municipal les asigne.

Artículo 67. Tratamiento. El tratamiento entre los miembros del Concejo Municipal será el del cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde, Señor Síndico y Señor Concejale.

Artículo 68. Actos Oficiales y Protocolarios. En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto, dispondrá los lugares que deban ocupar los invitados especiales atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista el Concejo Municipal en pleno, se observará preferentemente el orden previsto en los artículos anteriores.

Artículo 69. Programa. En estos actos se observará el programa elaborado para el efecto; a falta de programa, el Concejo Municipal designará que persona o personas tomarán la palabra en su nombre y no podrán hacer uso de la misma quienes no hayan sido designadas.

Artículo 70. Nombramiento de Comisiones. El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal nombrarán las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

Artículo 71. Este Reglamento entra en vigor inmediatamente después de ser aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal.